

Tercero. El adjudicatario de la beca continuará su Plan de Formación en este Centro Directivo, comenzando la prórroga a partir del día 17 de mayo de 2010.

Cuarto. El becario ha presentado una memoria de las actividades realizadas durante su periodo de formación en este Centro Directivo, así como escrito de aceptación de la prórroga.

Quinto. Existe dotación presupuestaria suficiente para el abono de la mencionada prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.02.04.482.00.31H.2.

Sexto. El becario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en particular, las condiciones y obligaciones contempladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Prorrogar por un periodo de 12 meses la beca de formación en materia de voluntariado convocada por Resolución de 6 de febrero de 2009, y concedida mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de 5 de febrero de 2010, a don Natalio Hector López-Cuadra Rojas, por un importe mensual de 1.250 euros, comenzando la prórroga de la beca el 17 de mayo de 2010 y terminando el 16 de mayo de 2011. La asignación mensual experimentará la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo, según establece el artículo 6.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 13 de mayo de 2010.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario, laboral, docente y personal del SAS, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de marzo y abril de 2010.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de marzo y abril de 2010, relativas a la moda-

lidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección Primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de marzo y abril de 2010.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral,

conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 14 de mayo de 2010.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de mayo de 2010, por la que se dispone la publicación del Plan Plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo Andaluz para el período 2009-2012.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, se dispone la publicación del Plan Plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo Andaluz para el período 2009-2012, aprobado por el Consejo Rector de la citada Agencia el 3 de julio de 2009, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 5 de mayo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

PLAN PLURIANUAL PARA LA EVALUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ (2009-2012)

En el marco del modelo de evaluación EFQM adoptado por esta Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 317/2003, se realiza una planificación basada en procesos con una doble finalidad. Por un lado, la priorización de líneas generales de trabajo por el Consejo Rector y, por otro, posibilitar a la AGAEVE la evaluación de cualquiera de los elementos del Sistema Educativo que a lo largo del cuatrienio se pudiera requerir, dentro del marco de competencias y postestados definidos en sus estatutos.

Este enfoque basado en procesos «es un principio de gestión básico y fundamental para la obtención de resultados», se trata de explicitar lo que la AGAEVE va a hacer para diseñar, gestionar y mejorar sus procesos, para apoyar sus políticas y estrategias y para satisfacer a los diferentes grupos de interés, generando cada vez mayor valor.

I. ENFOQUE

1. Misión y visión de la AGAEVE.

1.1. Misión: Contribuir a la mejora permanente de la calidad del Sistema Educativo Andaluz mediante el fomento de la autoevaluación y evaluación de la función docente, alumnado, centros, planes, programas, servicios educativos y la propia Administración educativa.

1.2. Visión: Hacer una Agencia útil que sirva para mejorar la escuela y el rendimiento escolar del alumnado, genere credibilidad en todos los sectores de la comunidad educativa, contribuya a que la evaluación se convierta en un elemento deseable y necesario para la mejora y ayude a la Administración educativa en la fundamentación de decisiones para la mejora de sus políticas.

2. Objetivos generales del presente plan plurianual.

1. Fomentar la cultura de la evaluación en general y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conforman el Sistema Educativo Andaluz.

2. Homologar los criterios y métodos de evaluación del Sistema Educativo Andaluz con los de los organismos similares autonómicos, nacionales e internacionales, tendiendo a un funcionamiento coordinado que mejore la calidad y prestación del servicio educativo y favorezca el estudio comparado del Sistema Educativo Andaluz con los de otras comunidades autónomas o países.

3. Contribuir, en su ámbito, a la mejora general del Sistema Educativo Público de Andalucía a partir del análisis de resultados y el establecimiento de indicadores.

4. Implantar el modelo de gestión EFQM en la planificación y su desarrollo y asegurar la eficacia del rendimiento de la AGAEVE a través de acciones de soporte y apoyo a la organización interna, la informatización de su gestión y de su evaluación continua.

3. Fundamentos normativos.

La presente planificación tiene su fundamento en la normativa estatal y autonómica que a continuación se relaciona:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Establece en su artículo 142.1 que la evaluación del Sistema Educativo será realizada por el Instituto de Evaluación y por los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. En su artículo 155, dispone que la evaluación general del Sistema Educativo Andaluz será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y en el artículo 168, establece que la constitución efectiva de dicha Agencia tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus estatutos.

Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. En el punto 1 de su Disposición final primera, otorga un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente de su entrada en vigor, para el inicio del funcionamiento de la misma.

Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el inicio de las actuaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los premios a la Calidad de los servicios públicos.

4. Fundamentos técnicos.

Para asegurar la calidad de sus actuaciones, en el plazo del cuatrienio de vigencia del presente Plan, la Agencia realizará su planificación, desarrollo y evaluación conforme a los actuales modelos de gestión de calidad adoptados por la Junta de Andalucía, elaborando instrumentos, gestionando los procesos y los resultados e incluyendo medios telemáticos que favorezcan la interacción con los distintos grupos de interés.

En consideración a la vigencia cuatrienal del presente plan, los objetivos se refieren a los que, con carácter general, se pretenden conseguir y que se expresan en los procesos establecidos para este periodo, dando sentido y coherencia a los elementos que configuran el «mapa de procesos».

Asimismo, la selección rigurosa y fundamentada de estos procesos se ha hecho con carácter sistémico, es decir, desde una visión integrada de sus elementos, de sus respectivos responsables, de sus interrelaciones, de sus resultados y de las consecuencias de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a las funciones y cometidos de la AGAEVE y de asegurar la credibilidad de sus evaluaciones.

Los principios y criterios técnicos del modelo integrado de evaluación del Sistema Educativo Andaluz que sustenta este plan plurianual de actuación de la AGAEVE suponen una